



DECRETO N° 2284/18
MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

-D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZAR

BASAVILBASO (ER), 28 de diciembre de 2018

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo, Servicios no personales y Transferencias corrientes, del Presupuesto de Gastos del Año 2018, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2018 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 2.035.000,00 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ **2.035.000,00**

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO \$ **250.000,00**

Fin.1 -Func.01 (Cta.765)..... \$ 125.000,00

Fin.2 -Func.40 (Cta.819)..... \$ 15.000,00

Fin.5 -Func.90 (Cta.852)..... \$ 50.000,00

Fin.2 -Func.90 (Cta.825)..... \$ 30.000,00

Fin.4 -Func.40 (Cta.880)..... \$ 30.000,00

*SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ **1.685.000,00**

Fin.1 -Func.01 (Cta.766)..... \$ 250.000,00

Fin.1 -Func.90 (Cta.793)..... \$ 80.000,00

Fin.2 -Func.10 (Cta.805)..... \$ 880.000,00

Fin.3 -Func.20 (Cta.874)..... \$ 330.000,00

Fin.4 -Func.40 (Cta.882)..... \$ 85.000,00

Fin.5 -Func.90 (Cta.853)..... \$ 60.000,00

*TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... \$ **100.000,00**

Fin.4 -Func.30 (Cta.911)..... \$ 100.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-